líneas eléctrica de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

III.—Declaración de utilidad pública

1.º Se declaran de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 29 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—761-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para establecer la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 18.540 metros de longitud, a derivar de la subestación «Santa Teresa», en Ciudad Real, y para alimentación de los centros de transformación de Carrión de Calatrava y Torralba de Calatrava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de 20 de octubre.

Ciudad Real, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—807-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 KV., aérea, trifásica, doble circuito, que arrancando del apoyo 32 de la línea Hernani-Oyarzún I y II termina en la subestación de Oyarzún, con un recorrido de 2.956 metros. Del apoyo 38 de esta línea partirá una derivación a la estación transformadora de «Similcuero, Sociedad Anónima», con una longitud de 372 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1994-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herreros de Suso, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término de Herreros de Suso, provincia de Avila;

Resultando que durante el período de exposición pública del expediente no se presentó reclamación alguna por parte de particulares, habiendo sido informado por las autoridades locales solicitando la supresión de la Colada de Blascomillán, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la petición de las autoridades locales referentes a la supresión de la Colada de Blascomillán no puede aceptarse, pues además de haberse reconocido como vía de carácter general, en el acta levantada en el Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 1966, dicha vía pecuaria procede del término colindante de Narros del Castillo, continúa por la línea jurisdiccional entre éste y Herreros de Suso para salir nuevamente al término de Narros del Castillo, en el que ha sido clasificada con la anchura de 10 metros.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Herreros de Suso, provincia de Avila, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Blascomillán.—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Colada del Monte Nuevo.—Anchura variable entre 10 y 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Desestimar la petición de las autoridades locales de Herreros de Suso sobre la supresión de la Colada de Blascomillán, por las razones expuestas.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previa al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—P. D., El Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lanteira, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lanteira, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;